



Expediente nº: 11533/2022

Anuncio de Decreto/Acuerdo

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Personal laboral fijo - Personal funcionario de carrera - Bases generales para estabilización Personal laboral fijo (Ley 20/2021, de 28 de diciembre). Estabilización

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 19 de octubre de 2022

ANUNCIO

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente **DECRETO nº 4083/2024, de 23 de diciembre de 2024, cuyo contenido literal es:**

Visto el informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2024 emitido por el Secretario General que literalmente dispone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. –Mediante Decreto 1353/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó a Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria se publicó en el BOP 62 y 64 de 25 y 30 de mayo de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre contemplando un total de 147 plazas a estabilizar por el sistema de concurso, mediante turno de acceso libre y 14 plazas a estabilizar mediante el sistema de concurso-oposición. Dicha oferta de empleo pública fue modificada mediante decreto 3842/2023 de 19 de diciembre publicada en el BOP Nº 29 de 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO.-En virtud del Decreto nº 3730/2022 de 05 de diciembre, se aprueban las Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

TERCERO. – Vistos los Decretos de la Alcaldía–Presidencia:

-Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 31 de julio publicado en el BOP de 7 de agosto por el que se aprobó el cese del Tribunal calificador anterior y se nombró al nuevo Tribunal estabilización de empleo público concebido de forma permanente para todos los procedimientos selectivos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Candelaria, de EPELCAN, de la Empresa de inserción de viviendas y la Fundación Candelaria Solidaria y a personal colaborador y asistente del mismo como prevén las Bases de la convocatoria.

El Tribunal calificador entre el 5 de septiembre al 21 de diciembre de 2024 y en tiempo y forma, ha conseguido en tan sólo tres meses y medio ha conseguido estabilizar las



más de 190 plazas temporales del Ayuntamiento de Candelaria y su sector público.

Vistos los Decreto de la Alcaldía–Presidencia:

- N° 2501/2024 de 19 de agosto, publicado en el BOP N° 102 de 23 de agosto de 2024 por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como funcionarios de Carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Candelaria de las siguientes plazas:

➤ 28 plazas de Auxiliares Administrativos/as

CUARTO. - Vistos los Decreto de la Alcaldía–Presidencia:

- N° 2770/2024 de 18 de septiembre, publicado en el BOP N° 114 de 20 de septiembre de 2024 por el que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como funcionarios de Carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Candelaria de las siguientes plazas:

➤ 28 plazas de Auxiliares Administrativos/as

QUINTO. – Consta acta levantada por el Secretario del Tribunal Calificador permanente de estabilización de fecha 21 de octubre de 2024, Octavio Manuel Fernández Hernández, donde se aprueban las calificaciones provisionales de los procesos de estabilización del empleo público nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2317/2024, de 31 de julio y publicado en el BOP n° 95 de fecha 7 de agosto de 2024 con relación a las plazas señaladas en los antecedentes tercero y cuarto del presente informe, dicha acta fue publicada, conforme la misma acuerda en el tablón de anuncios de la sede electrónica así como en la ventana empleo público del portal de internet otorgando además un plazo de 10 días hábiles desde la señalada publicación que fue el 22 de octubre de 2024 por lo que el plazo finalizó el 06 de noviembre de 2024.



SEXTO. - Consta acta levantada por el Secretario del Tribunal Calificador permanente de estabilización de fecha 11 de diciembre de 2024, Octavio Manuel Fernández Hernández, en la que se contestan las alegaciones de los aspirantes que se desestiman unas y otras se dan por decaídas que en la misma figuran, se aprueban las calificaciones definitivas y la lista de reserva y se toma conocimiento de las renunciaciones de cuatro aspirantes adjudicatarios provisionales.

Dicha acta ha sido publicada en el BOP de fecha 18 de diciembre de 2024.

Y conforme al acta resultan adjudicatarios:

ORDE N	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1.	González Castellano, Brígida	***5859**	ADJUDICATARIA
2.	Díaz Yanes, Isaura Concepción	***1463**	ADJUDICATARIA
3.	Rodríguez del Castillo, Cosima	***9642**	ADJUDICATARIA
4.	Marrero Concepción, Antonio José	***8263**	ADJUDICATARIO
5.	Falcón Ramírez, Antonio Miguel	***2028**	ADJUDICATARIO
6.	Déniz Rivero, Aida Victoria	***0772**	ADJUDICATARIA
7.	Olivera Curbelo, Antonio Miguel	***9588**	ADJUDICATARIO
8.	González Flores, María Isabel	***9585**	ADJUDICATARIA
9.	Pérez Fariña, Eunice	***7400**	ADJUDICATARIA
10.	De la Calle Ramírez, Elisa	***4097**	ADJUDICATARIA
11.	Armas Castillo, Elsa Coromoto	***9921**	ADJUDICATARIA
12.	Jassar Marrero, Dulce María	***0208**	ADJUDICATARIA
13.	Ramos Ramos, Grisel	***1548**	ADJUDICATARIA
14.	Se omite por LOPDGDD		ADJUDICATARIA
15.	Gómez Urda de Lorenzo, Joanan Mercedes	***2463**	ADJUDICATARIA
16.	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	ADJUDICATARIA
17.	Alayón Benavente, María Dolores	***9421**	ADJUDICATARIA
18.	Darías Rodríguez, María Dácil	***8063*	ADJUDICATARIA
19.	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	ADJUDICATARIA
20.	Alonso Díaz, María Trinidad	***9757**	ADJUDICATARIA
21.	Bernades Jorge, María Goretty	***8290**	ADJUDICATARIA
22.	González Marrero, Eva Vanesa	***9434**	ADJUDICATARIA
23.	Gómez Martín, José Fernando	***7860**	ADJUDICATARIO
24.	Flores Otazo, Carmen Maura	***0149**	ADJUDICATARIA
25.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	ADJUDICATARIA
26.	Martín Barquero, Ana	***8410**	ADJUDICATARIA



27.	Izquierdo Rodríguez, María Erika	***2391**	ADJUDICATARIA
28.	Moreno Bayón, Iván Antonio	***2286**	ADJUDICATARIA

SEPTIMO. –De conformidad lo dispuesto en la base vigésima de las Bases Generales, han presentado documentación en tiempo y forma todos los adjudicatarios en el plazo indicado, salvo la número 14:

14.	Se omite por LOPDGDD	***0574**	ADJUDICATARIA
-----	----------------------	-----------	---------------

En el informe emitido por la Técnico de Administración General conformada por el Interventor de fecha 18 de diciembre de 2024 se dice literalmente “han presentado documentación en tiempo y forma todos los adjudicatarios en el plazo indicado” y en la propuesta de resolución de dicho informe se incluye con nombramiento como funcionaria de carrera la aspirante número 14, sin embargo este Secretario General, no está de acuerdo, ya que no es cierto que todos los aspirantes hayan presentado la documentación, porque la aspirante número 14 no ha presentado el certificado médico.

La aspirante nº 14 que figura propuesta como adjudicataria por el Tribunal no ha presentado el certificado médico y en su lugar ha presentado escrito de alegaciones en el que aporta Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social con efectos de 18 de septiembre de 2024 que le reconoce incapacidad permanente en grado de absoluta para todo trabajo y en dicha resolución in fine dice lo siguiente:

“(…) se prevé que la situación de incapacidad para ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años.”

Por tanto, no procede ahora su nombramiento como funcionario de carrera, como ilegalmente propone Recursos Humanos y la Intervención, pero lo que sí procede es la suspensión del nombramiento hasta que, en su caso, se produzca la revisión por mejoría de su actual situación de incapacidad, ya que la situación de la aspirante es sobrevenida, o sea, no existía la situación de incapacidad cuando se convocaron las pruebas de estabilización en 2022 y la aspirante presentó la documentación y sus méritos en el año 2023 y ahora de forma sobrevenida el 18 de septiembre de 2024 y por causa ajenas a su voluntad, de ha visto privada de certificado médico oficial que le habilite para la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones, porque el 18 de septiembre de 2024 se la declarado en situación de incapacidad permanente pero que es revisable por mejoría.

A mayor abundamiento la jurisprudencia: Resulta de interés y aplicable la sentencia de 16 de julio de 2014 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo , porque, pese a que se refiere a un caso de incapacidad temporal, se puede identificar con el caso de autos, en que se trata de una situación que puede desaparecer con el transcurso del tiempo por revisión de la calificación inicial. Dicha sentencia, en su fundamento jurídico cuarto, argumenta que » que es claro el designio del **artículo 20.3 del Estatuto Marco** de que la no incorporación por razones justificadas a la plaza no perjudique a quien en tal situación se halle, pues **limita el decaimiento del derecho a obtener la condición de funcionario, previsto para la falta de incorporación a la plaza, a los casos en que este hecho sea imputable al interesado** », y añade seguidamente que » no estando regulado como habrá de tener lugar el inicio de la relación funcional cuando se dé una imposibilidad para la incorporación que la ley exige para formalizar esa voluntad de inicio de la relación estatutaria , la laguna así existente habrá de ser colmada buscando la solución que sea más conforme con los principios de justicia material y equidad que proclama nuestro ordenamiento jurídico (artículos 1 dela Constitución y 3.2 del Código civil) y con el derecho a la igualdad que reconoce el artículo 14 del texto constitucional «, en base a lo cual



entiende correcta la solución arbitrada por la Sala de Albacete, la cual argumentó que «una vez manifestada por la interesada su voluntad de tomar posesión y acreditada y justificada la imposibilidad de incorporación física, de entender que esta se produjo formalmente el último día del plazo legalmente previsto, y así ha de considerarse en el presente caso». Por consiguiente, la Sala comparte el criterio de la juzgadora «a quo» de que, al igual que en el caso de aquella sentencia del Tribunal Supremo, **en el presente la actora superó un proceso selectivo, exteriorizó su voluntad de aceptar el estatuto funcional por medio de la solicitud de prórroga de toma de posesión, y concurría una causa justificada para la no incorporación, y, por tanto, no imputable a la actora, pues estaba afectada de una incapacidad permanente que posteriormente es revisada y dejada sin efecto, de modo que ha de reconocerse el derecho de la interesada a la incorporación a la plaza obtenida en el proceso selectivo**, puesto que, tal como admite la Administración en la resolución de 30 de septiembre de 2013, la incapacidad permanente absoluta fue revocada el 26 de marzo de 2012 y declarada apta para el trabajo.

En cuanto a la toma de posesión de los 27 Auxiliares Administrativos que deben ser nombrados funcionarios de carrera hay que decir que por Decreto 3894/2024 de 11 de diciembre publicado BOP Nº 150 de 13 de diciembre, los plazos establecidos en las antedichas bases se han reducido para poder cumplir con el plazo preclusivo del 31 de diciembre de 2024.

“1.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 28 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA POR CONCURSO- OPOSICIÓN

-Plazo de presentación de documentación de los propuestos/as por el Tribunal en las calificaciones definitivas: 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

-Plazo de publicación de calificaciones definitivas en el BOP: se enviará al BOP el mismo día de la publicación en la sede electrónica ya que no depende del Ayuntamiento de Candelaria su publicación.

-Plazo de dictado del Decreto de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia: el mismo día de la publicación de las calificaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Publicación del Decreto de nombramiento: en el tablón de anuncios de la sede electrónica el mismo día de dictado del mismo.

-Plazo de toma de posesión: 1 día hábil que será el día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del decreto de nombramiento.

-Plazo de publicación en el BOP del decreto de nombramiento: el mismo día de publicación en el tablón de anuncios se enviará el decreto para su publicación en el BOP por la Consejería competente ya que no depende del Ayuntamiento de Candelaria su publicación.

-En todos los actos administrativos del Tribunal y de la Alcaldía Presidencia como establecen las Bases Generales se dará el pie de recurso correspondiente: ya sea recurso de alzada en el primero caso y recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en el segundo caso como establecen las Bases Generales y Específicas a los efectos de garantizar el derecho de defensa de todos los aspirantes.”

Por tanto se debe producir al día siguiente hábil del dictado y publicación del anuncio del decreto de nombramiento, y dejando la salvedad de que ese día de toma de posesión sea hábil pero si se da la circunstancia excepcional que no sea laborable ya que no habrá empleados públicos para dar fe de la toma de posesión y tampoco estarán abiertas las oficinas municipales, que es el caso concreto de 24 de diciembre, que al ser una fecha tan señalada que es hábil pero no laborable, deberá pasar al día siguiente hábil, el 26 de diciembre, ya que el 24 de diciembre no hay recursos humanos ni logística, ni las Casas Consistoriales ni la Secretaría General están abiertas para trabajar y para realizar el acto formal de la toma de posesión.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Normativa aplicable

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

Tal y como dispone la base vigésima de las generales:

"En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el BOP, los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



- b) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984*
- c) *Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o personal laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las correspondientes Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionario en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca."

Tal y como se expone en el antecedente Octavo del presenta todos los adjudicatarios/as han entregado la documentación señalada anteriormente.

Dispone la base Vigésimo primera de las bases generales, en relación al nombramiento y cese de personal temporal:

"...Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS de su plaza, a contar desde el día siguiente a que le sea notificado oficialmente o publicado en el Tablón de Anuncios el nombramiento.

Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

Los nombrados/contratados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará la persona que, en su caso, viniera desempeñando de forma temporal o interina la plaza ocupada que ha sido objeto de estabilización extraordinaria por concurso o concurso oposición, cese que se preavisará con antelación suficiente.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (puntuación obtenida de mayor a menor). Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante. No obstante, tendrá preferencia en la elección la persona que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto, de los incluidos en la convocatoria. La adscripción se realizará con carácter definitivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.

Periodo de Prácticas/prueba: El período de prácticas será de 6 meses para el Grupo A subgrupo A1 y A2 y Grupo B y de dos meses al resto de los Grupos y Subgrupos y estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Ayuntamiento de Candelaria (en el momento de la firma del contrato o de la toma de posesión) y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado



dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferido. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, mediante resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de la relación laboral o funcional.

TERCERO - Competencia.

La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. –Aprobar el nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General con efectos desde el día de toma de posesión de los siguientes 27 aspirantes adjudicatarios/as:

ORDE N	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1.	González Castellano, Brigida	***5859**	ADJUDICATARIA
2.	Díaz Yanes, Isaura Concepción	***1463**	ADJUDICATARIA
3.	Rodríguez del Castillo, Cosima	***9642**	ADJUDICATARIA
4.	Marrero Concepción, Antonio José	***8263**	ADJUDICATARIO
5.	Falcón Ramírez, Antonio Miguel	***2028**	ADJUDICATARIO
6.	Déniz Rivero, Aida Victoria	***0772**	ADJUDICATARIA
7.	Olivera Curbelo, Antonio Miguel	***9588**	ADJUDICATARIO
8.	González Flores, María Isabel	***9585**	ADJUDICATARIA
9.	Pérez Fariña, Eunice	***7400**	ADJUDICATARIA
10.	De la Calle Ramírez, Elisa	***4097**	ADJUDICATARIA
11.	Armas Castillo, Elsa Coromoto	***9921**	ADJUDICATARIA
12.	Jassar Marrero, Dulce María	***0208**	ADJUDICATARIA
13.	Ramos Ramos, Grisel	***1548**	ADJUDICATARIA
14.			
15.	Gómez Urda de Lorenzo, Joanan Mercedes	***2463**	ADJUDICATARIA
16.	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	ADJUDICATARIA



17.	Alayón Benavente, María Dolores	***9421**	ADJUDICATARIA
18.	Darías Rodríguez, María Dácil	***8063*	ADJUDICATARIA
19.	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	ADJUDICATARIA
20.	Alonso Díaz, María Trinidad	***9757**	ADJUDICATARIA
21.	Bernades Jorge, María Goretty	***8290**	ADJUDICATARIA
22.	González Marrero, Eva Vanesa	***9434**	ADJUDICATARIA
23.	Gómez Martín, José Fernando	***7860**	ADJUDICATARIO
24.	Flores Otazo, Carmen Maura	***0149**	ADJUDICATARIA
25.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	ADJUDICATARIA
26.	Martín Barquero, Ana	***8410**	ADJUDICATARIA
27.	Izquierdo Rodríguez, María Erika	***2391**	ADJUDICATARIA
28.	Moreno Bayón, Iván Antonio	***2286**	ADJUDICATARIA

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones de la aspirante nº 14, (se omiten datos personales por LOPDGDG) de 13 de diciembre de 2024 que ha sido propuesta como adjudicataria por el Tribunal Calificador según acta de 11 de diciembre de 2024 publicada en el BOP de 18 de diciembre de 2024 al haber superado el concurso de méritos con la máxima puntuación prevista en las Bases de 100 puntos, pero cuyo nombramiento como funcionaria de carrera debe quedar suspendido hasta que se produzca la revisión por mejoría de su actual situación sobrevenida de incapacidad permanente revisable.

TERCERO. - Publicar el Decreto de nombramiento en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria y BOP y realizar notificación individual a la aspirante citada en el punto segundo cuyos datos personales se omitirán en la publicación.

CUARTO - Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, o suscribir contrato en el plazo en un día hábil que será el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, salvo que ese día hábil no fuera laborable (24 de diciembre), que pasará al día siguiente hábil, o sea, el 26 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. –Aprobar el nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General con efectos desde el día de



toma de posesión de los siguientes 27 aspirantes adjudicatarios/as:

ORDE N	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1.	González Castellano, Brígida	***5859**	ADJUDICATARIA
2.	Díaz Yanes, Isaura Concepción	***1463**	ADJUDICATARIA
3.	Rodríguez del Castillo, Cosima	***9642**	ADJUDICATARIA
4.	Marrero Concepción, Antonio José	***8263**	ADJUDICATARIO
5.	Falcón Ramírez, Antonio Miguel	***2028**	ADJUDICATARIO
6.	Déniz Rivero, Aida Victoria	***0772**	ADJUDICATARIA
7.	Olivera Curbelo, Antonio Miguel	***9588**	ADJUDICATARIO
8.	González Flores, María Isabel	***9585**	ADJUDICATARIA
9.	Pérez Fariña, Eunice	***7400**	ADJUDICATARIA
10.	De la Calle Ramírez, Elisa	***4097**	ADJUDICATARIA
11.	Armas Castillo, Elsa Coromoto	***9921**	ADJUDICATARIA
12.	Jassar Marrero, Dulce María	***0208**	ADJUDICATARIA
13.	Ramos Ramos, Grisel	***1548**	ADJUDICATARIA
15.	Gómez Urda de Lorenzo, Joanan Mercedes	***2463**	ADJUDICATARIA
16.	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	ADJUDICATARIA
17.	Alayón Benavente, María Dolores	***9421**	ADJUDICATARIA
18.	Darías Rodríguez, María Dácil	***8063*	ADJUDICATARIA
19.	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	ADJUDICATARIA
20.	Alonso Díaz, María Trinidad	***9757**	ADJUDICATARIA
21.	Bernades Jorge, María Goretty	***8290**	ADJUDICATARIA
22.	González Marrero, Eva Vanesa	***9434**	ADJUDICATARIA
23.	Gómez Martín, José Fernando	***7860**	ADJUDICATARIO
24.	Flores Otazo, Carmen Maura	***0149**	ADJUDICATARIA
25.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	ADJUDICATARIA
26.	Martín Barquero, Ana	***8410**	ADJUDICATARIA
27.	Izquierdo Rodríguez, María Erika	***2391**	ADJUDICATARIA
28.	Moreno Bayón, Iván Antonio	***2286**	ADJUDICATARIA

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones de la aspirante nº 14, (se omiten datos personales por la LOPDGDD) de 13 de diciembre de 2024 que ha sido propuesta como adjudicataria por el Tribunal Calificador según acta de 11 de diciembre de 2024 publicada en el BOP



de 18 de diciembre de 2024 al haber superado el concurso de méritos con la máxima puntuación prevista en las Bases de 100 puntos, pero cuyo nombramiento como funcionaria de carrera debe quedar suspendido hasta que se produzca la revisión por mejoría de su actual situación sobrevenida de incapacidad permanente revisable.

TERCERO. - Publicar el Decreto de nombramiento en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria y BOP y realizar notificación individual a la aspirante citada en el punto segundo cuyos datos personales se omitirán en la publicación.

CUARTO - Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, o suscribir contrato en el plazo en un día hábil que será el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, salvo que ese día hábil no fuera laborable (24 de diciembre), que pasará al día siguiente hábil, o sea, el 26 de diciembre de 2024.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

